

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00792/INFOEM/IP/RR/2012** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El dieciséis (16) de mayo de dos mil doce, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**), **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00105/SEDUVI/IP/A/2012** y que señala lo siguiente:

Pido que la Secretaría me de acceso a la versión íntegra del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacan, con planos y anexos, que le envió el alcalde Humberto Peña el 13 de agosto de 2003 y que la Secretaría selló de recibido el 15 de agosto de ese año. Según consta en oficios que guarda la Secretaría, en la carpeta que da soporte al PMDU de Teotihuacán 2003, el alcalde Peña le envió una carta el 13 de agosto al entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Francisco Covarrubias, pidiéndole que girara la orden para publicar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacan en la Gaceta de Gobierno. Según se lee en el oficio el Sr. Peña escribió: "acompaña a la presente, copia certificada del acta de cabildo (...) permitiéndome igualmente hacerle llegar el Plan de que se trata con los anexos integrantes". Desconozco en qué formato llegó ese material a la Secretaría -si en CD o en copias-. Pido que se me de acceso en el formato que lo tengan disponible, y habiéndolo convenido entre las dos partes. (Sic)

El particular señaló como modalidad de entrega, **Copias Simples (con costo)**.

2. El seis (6) de junio de dos mil doce, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

NO OMITO COMENTARLE, QUE DE TENER ALGUNA DUDA O ACLARACIÓN FAVOR DE COMUNICARSE A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN AL TELÉFONO (01 722) 275 79 11. (Sic)

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"



LIC. ROBERTO ORTEGA VILLA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION,
PROGRAMACION Y EVALUACION DE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
P R E S E N T E

Me refiero a la solicitud de información con folio No. 00105/SEDUVI/IP/A/2012, mediante la cual se solicita a través del SICOSIEM la siguiente información: Pido que la Secretaría me de acceso a la versión íntegra del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, con planos y anexos, que le envió el alcalde Humberto Peña el 13 de agosto del 2003 y que la Secretaría sello de recibido el 15 de agosto de ese año. SERVIDOR PUBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACION URBANA SE SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACION EN COPIAS SIMPLES: "Según consta en oficios que guardó la Secretaría, en la carpeta que da soporte al PMDU de Teotihuacán 2003, el alcalde Peña le envió una carta el 13 de agosto al entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Francisco Covarrubias, pidiéndole que girara la orden para publicar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán en la Gaceta de Gobierno. Según se lee en el oficio el Sr. Peña escribió: 'acompaña a la presente, copia certificada del acta de cabildo permitiéndome igualmente hacerle llegar el Plan de que se trata con los anexos integrantes'. Desconozco en que formato llegó ese material a la Secretaría, si en C.D. o en copias. Pido que se me de acceso en el formato que lo tengan disponible y habiéndolo convenido entre las dos partes".

En relación a su petición, se hace de su conocimiento que se solicitó información al respecto a la Dirección Planeación Urbana y Regional, quien informó mediante Oficio No. 224011000/O10/2012, que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta dependencia; se encontró que en referencia a la versión íntegra del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán con planos y anexos, a que se refiere el solicitante, se cuenta dentro del expediente correspondiente, con el documento emitido por la presidencia municipal de fecha 13 de agosto del 2003, dirigido al entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual solicitó la publicación en la Gaceta del Gobierno, el plan municipal de desarrollo urbano de Teotihuacán, anexando copia del acta de aprobación por el cabildo de fecha 6 de agosto del 2003, careciéndose del documento y planos del anexo referido en el cuerpo de dicho oficio.

No omito comentarle que toda la información referente a los Planes, se tienen resguardados en los archivos de esta dependencia, no habiendo nada en el Archivo del Poder Ejecutivo.

Derivado de la razón expuesta anteriormente, se solicita al Comité de Información, teniendo como fundamento legal el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la declaratoria de inexistencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán y los anexos, al que hace referencia el oficio sin número de fecha 13 de agosto del 2003, emitido por el Presidente Municipal de Teotihuacán, Profr. Humberto Peña Galicia.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ RODRIGO FAJARDO ESPINOZA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

c.c.p. C. José Alfredo Torres Martínez - Secretario de Desarrollo Urbano,

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



OFICIO No. 224011000/ 010/2012

Toluca, México, a 28 de Mayo de 2012.

ING. ALFREDO ROBLEDO VALENCIA
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO
E INFORMÁTICO.

Me refiero a su atenta solicitud de información sobre el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, para dar respuesta a la petición: 00105/SEDUVI/A/2012.

Al respecto, informo a usted que después de una minuciosa búsqueda en los archivos de esta dependencia, se encontró que en referencia a la versión íntegra del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán con planos y anexos, a que se refiere el solicitante, se cuenta dentro del expediente correspondiente, con el documento emitido por la presidencia municipal de fecha 13 de agosto de 2003, dirigida al entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual solicitó la publicación en la Gaceta del Gobierno, el plan municipal de desarrollo urbano de Teotihuacán, anexando copia del acta de aprobación por el cabildo de fecha 6 de agosto de 2003; careciéndose del documento y planos del anexo referido en el cuerpo de dicho oficio.



ATENTAMENTE

ARQ. EDUARDO RODRIGUEZ ESTRADA
DIRECTOR DE PLANEACION URBANA Y REGIONAL

Ing. José Rodrigo Fajardo Espinoza.- Director General de Planeación Urbana.
Archivo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DEL TRABAJO Y LA CALIDAD
ENGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Metepec, México, junio 05 de 2012.

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO 2012

No. de Acta: SEDUR/CI/SE/006/2012

En la Ciudad de Metepec, Estado de México, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicada en Rancho San Lorenzo, Conjunto Sedagro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140; siendo las once horas del día cinco de junio del año dos mil doce, se reunieron los CC. Integrantes del Comité de Información, Quím. Raúl López Sandín, Coordinador Administrativo y Presidente Suplente del Comité, el Licenciado Alejandro Munguía Nava, Contralor Interno; y el Licenciado Roberto Ortega Villa, Titular de la Unidad de Información; una vez que declaró el Presidente Suplente, que dicho órgano se encuentra totalmente integrado y que por lo tanto sus acuerdos surten efectos plenos, se llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria de Trabajo del Comité de Información de la Secretaría de Desarrollo Urbano del 2012 con número de acta SEDUR/CI/SE/006/2012, conforme a lo señalado en el Artículo 29 y 30 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Artículos 4.4 y 4.8 de su respectivo Reglamento.

En acto seguido, estando reunidos los miembros del Comité de Información de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México, previa convocatoria realizada por el Titular de la Unidad de Información, se puso a consideración la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y en su caso aprobación de la Orden del Día.
3. Revisión y Análisis de las Solicitudes de Información Pública con números de folio:
 - 00104/SEDUVI/IP/A/2012,
 - 00105/SEDUVI/IP/A/2012,
 - 00106/SEDUVI/IP/A/2012,
 - 00107/SEDUVI/IP/A/2012,
 - 00108/SEDUVI/IP/A/2012,
 - 00109/SEDUVI/IP/A/2012, y
 - 00110/SEDUVI/IP/A/2012.
4. Someter a consideración del Comité de Información la declaratoria de inexistencia de la información que se solicita en las solicitudes mencionadas en el punto tres, que solicita la Dirección General de Planeación Urbana.
5. Asuntos Generales



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
COMITÉ DE INFORMACIÓN
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

AV. ESTADO DE MÉXICO NO. 734, QTE. COL. RANCHO SAN LORENZO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

DESAHOGO DE LA SESION

Desahogando el primer punto de la orden del día, el Titular de la Unidad de Información, procedió a tomar la asistencia de los miembros presentes, estando los CC. Raúl López Sandín, Coordinador Administrativo y Presidente Suplente del Comité, Alejandro Munguía Nava, Contralor Interno y Roberto Ortega Villa, Titular de la Unidad de Información; declarando que existe el quórum para iniciar la Sexta Sesión Extraordinaria de Trabajo del Comité de Información de la Secretaría de Desarrollo Urbano del 2012.

El Titular de la Unidad de Información, Lic. Roberto Ortega Villa cedió la palabra al Presidente Suplente del Comité de Información, para dar lectura a la orden del día. Una vez que dio lectura, señaló a los asistentes otorgar su voto de aprobación, de estar de acuerdo con la orden del día. No habiendo objeción por ningún miembro del órgano colegiado, se procedió por unanimidad de votos y mediante acuerdo SEDUR/CI/SE/006/AG/001/2012 la aprobación de la orden del día; desahogándose así, el segundo punto de la orden del día.

El Quím. Raúl López Sandín, cedió la palabra al Titular de la Unidad de Información, para desahogar los siguientes puntos de la orden del día.

En uso de la palabra y desahogando el punto tres y cuarto de la orden del día, el Lic. Roberto Ortega Villa; dio a conocer a los integrantes del órgano colegiado que el día dieciséis y diecisiete de mayo del año en curso, fueron ingresadas a través del SICOSIEM las siguientes solicitudes de información, todas ellas relativas a información referente al Plan Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Teotihuacan, Estado de México:

No. de Solicitud	Información solicitada
00104/SEDUVI/IP/A/2012	"Pido acceso a la "Carta Urbana" de Teotihuacan que entregó a mediados de 2003 la consultora APLA, como parte de su entrega del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacan. La secretaría de Desarrollo Urbano y el Ayuntamiento contrataron a esta empresa en Agosto de 2001 para que elaborara el plan. El trabajo concluyó en 2003 con la entrega-recepción del citado Plan, que fue publicado en Gaceta del Gobierno en Noviembre de 2003. Pido que se me entregue esta Carta Urbana por Sicosiem. Sólo si no fuera posible, pido acceso vía archivo electrónico o en el formato que más convenga a mis intereses, una vez conocido en qué formato tienen el documento. Pido que extiendan la búsqueda al archivo de concentración, por los años que han transcurrido desde entonces." (Sic)

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
COMITÉ DE INFORMACIÓN
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ESTADO DE MÉXICO		GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN GRANDE	
"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"			
00105/SEDUVI/IP/A/2012	"Pido que la Secretaría me de acceso a la versión íntegra del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, con planos y anexos, que le envió el alcalde Humberto Peña el 13 de agosto de 2003 y que la Secretaría selló de recibido el 15 de agosto de ese año. Según consta en oficios que guarda la Secretaría, en la carpeta que da soporte al PMDU de Teotihuacán 2003, el alcalde Peña le envió una carta el 13 de agosto al entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Francisco Covarrubias, pidiéndole que girara la orden para publicar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán en la Gaceta de Gobierno. Según se lee en el oficio el Sr. Peña escribió: "acompaña a la presente, copia certificada del acta de cabildo (...) permitiéndome igualmente hacerle llegar el Plan de que se trata con los anexos integrantes". Desconozco en qué formato llegó ese material a la Secretaría -si en CD o en copias-. Pido que se me de acceso en el formato que lo tengan disponible, y habiéndolo convenido entre las dos partes." (Sic)		
00106/SEDUVI/IP/A/2012	"Según el oficio SDUyV/104/2003, del 4 de Agosto de 2003, el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Francisco Covarrubias Gaitán, envió al alcalde de Teotihuacán Humberto Peña, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, para el inicio de la consulta pública. El Ayuntamiento selló de recibido el oficio ese mismo día. Pido por esta vía acceso a la versión del Plan que la secretaria le hizo llegar junto con ese oficio -el texto, los planos, la tabla de usos de suelo (como se llamara en aquel tiempo). Desconozco si el envío fuera en CD o en copias simples. Pido que se me de acceso en el formato en el que este el original, o como mas convenga a mis intereses. Y que esta solicitud valga para acordar el formato." (Sic)		
00107/SEDUVI/IP/A/2012	"El 7 de agosto de 2003, Humberto Peña, entonces Alcalde de Teotihuacán, envió el oficio PM/167/2003 al Secretario de Desarrollo Urbano, Francisco Covarrubias, para remitirle el proyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano con sus antecedentes y anexos gráficos, y pedirle emitiera el Dictamen de Congruencia. Le decía en el oficio que el plan había pasado ya por Consulta Pública y tenía ya la aprobación del cabildo. El oficio tiene sello de recibido en dos oficinas, una a las 15:52 y otro a las 13:00 horas. El Secretario Covarrubias le respondió con el oficio SDUyV/079/2003 de fecha 8 de Agosto del 2003. Pido que esta Secretaría me de acceso al contenido íntegro del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, que le envió el Ayuntamiento. Desconozco si lo hizo llegar en CD o en copias. Así que pido que se me de acceso en el formato en que les haya llegado originalmente, si es posible, o convenir el formato que por razones técnicas les es posible dármele. Pido que amplíen la búsqueda al Archivo de concentración, por los años que han transcurrido." (Sic)		

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
COMITÉ DE INFORMACIÓN
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

AX-ESTADO DE MÉXICO NO. 736, CTE. COL. RANCHO SAN LORENZO, HUEPETEC, ESTADO DE MÉXICO, CP. 52140

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ETIQUETA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

00108/SEDUVI/IP/A/2012	"El 15 de Agosto de 2003, se generó la Orden de Trabajo SDUyV/SP/5765/03. FERNANDO NELSON JIMENEZ, asistente del Secretario de Desarrollo Urbano, giró la orden para enviar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, para publicación en la Gaceta del Estado. Según consta en esa orden, el Alcalde Humberto Peña había enviado "copia certificada" del Plan. Según consta también en esa orden, se le entregó un CD a la arquitecta KARINA GÓMEZ el 2003/8/18. Pido que la Secretaría me de acceso a los dos materiales: a la copia certificada que les llegó, y al CD con el plan que facilitaron a esa funcionaria, para su publicación en Gaceta. Gracias- La orden de trabajo tiene sello de recibido de la Dirección General de Administración Urbana, del 19 de Agosto de 2003. Como se trata de materiales en formatos diversos, pido que esta solicitud baste para acordar el formato de entrega que "más conviene a mis intereses." (Sic)
00109/SEDUVI/IP/A/2012	"La Secretaría de Desarrollo Urbano contrato en 2001 a la consultora APLA, para la elaboración de un nuevo Plan Municipal de Desarrollo Urbano para Teotihuacán. Según consta en oficios, APLA entregó la versión final del plan anexos y mapas y un "cd", el 5 de Junio de 2003. Así lo indica un oficio del consultor JOEL ISAC ORTIZ, dirigido al Sr. VÍCTOR FRIEVENH MONDRAGÓN, entonces director de Planeación Urbana y Regional. En su carta, el Sr Ortiz indica que entrega la versión final, anexos y mapas y un "cd". Pido acceso a toda la información que recibí esa vez la Secretaría. Prefiero determinar el formato de entrega, una vez que Ustedes encuentren la información y el formato en que se encuentra disponible." (Sic)
00110/SEDUVI/IP/A/2012	"La consultora APLA, que fue contratada por la Secretaría para elaborar el plan de desarrollo urbano de Teotihuacán, en 2001, hizo varias entregas de versiones preliminares y finales del plan. Estas son las fechas en que hizo entregas. Pido se me de acceso a toda la información del Plan, sus mapas, tablas y demás anexos, entregados para cada entrega. 1) 13 de septiembre de 2002. Entrega de versión preliminar 2) 12 marzo 2003. Fue la fecha que selló de recibido el área de Planeación Urbana y Regional. El Sr. Joel Isac Ortiz hacia entrega de una versión del documento, los planos y tablas en "formato magnético", según dijo en su carta al titular del área. Pido a la Unidad de Transparencia definir el formato de entrega, una vez que localicen la información, y podamos saber en qué formato es posible y conveniente hacer la entrega." (Sic)

Una vez que se analizaron las solicitudes de información, fueron turnadas al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Planeación Urbana, siendo estas de su ámbito de competencia.

A lo anterior, dicho servidor público habilitado, informó a la Unidad de Información, que derivado de la revisión y análisis de la información que están requiriendo en cada una de las solicitudes, hacen referencia a información del Plan de Desarrollo Urbano de Teotihuacán del Estado de México: Informando lo que a continuación se describe:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
COMITÉ DE INFORMACIÓN
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
EN GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

No. de Solicitud	Respuesta proporcionada por SPH
00104/SEDUVI/IP/A/2012	En relación a su petición, se hace de su conocimiento que se solicitó información al respecto a la Dirección de Planeación Urbana y Regional, quien informó mediante Oficio No. 224011000/009/2012, que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta dependencia; se encontró que en referencia a la carta urbana a la que se refiere el solicitante, se cuenta con el documento emitido por la empresa APLA, de fecha 12 de marzo de 2003, dirigida al entonces Director de Planeación Urbana, Arq. Víctor Frievenh Mondragón; el cual se entrega la versión final del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán; careciéndose del documento anexo referido en el cuerpo del oficio. No omito comentarle que toda la información referente a los Planes, se tienen resguardados en los archivos de esta dependencia, no habiendo nada en el Archivo del Poder Ejecutivo. Derivado de lo expuesto anteriormente, se solicita al Comité de Información, teniendo como fundamento legal el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la declaratoria de inexistencia del documento referido en el cuerpo del oficio emitido por la empresa APLA, de fecha 12 de marzo de 2003, dirigida al entonces Director de Planeación Urbana; al no existir en los archivos de esta dependencia.
00105/SEDUVI/IP/A/2012	En relación a su petición, se hace de su conocimiento que se solicitó información al respecto a la Dirección Planeación Urbana y Regional, quien informó mediante Oficio No. 224011000/010/2012, que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta dependencia; se encontró que en referencia a la versión íntegra del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán con planos y anexos, a que se refiere el solicitante, se cuenta dentro del expediente correspondiente, con el documento emitido por la presidencia municipal de fecha 13 de agosto del 2003, dirigida al entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual solicitó la publicación en la Gaceta del Gobierno, el plan municipal de desarrollo urbano de Teotihuacán, anexando copia del acta de aprobación por el cabildo de fecha 6 de agosto del 2003; careciéndose del documento y planos del anexo referido en el cuerpo de dicho oficio. No omito comentarle que toda la información referente a los Planes, se tienen resguardados en los archivos de esta dependencia, no habiendo nada en el Archivo del Poder Ejecutivo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
COMITÉ DE INFORMACIÓN
PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

	Derivado de la razón expuesta anteriormente, se solicita al Comité de Información, teniendo como fundamento legal el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la declaratoria de inexistencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán y los anexos, al que hace referencia el oficio sin número de fecha 13 de agosto del 2003, emitido por el Presidente Municipal de Teotihuacán, Profr. Humberto Peña Galicia.
00106/SEDUVI/IP/A/2012	En relación a su petición, se hace de su conocimiento que se solicitó información al respecto a la Dirección de Planeación Urbana y Regional, quien informó mediante Oficio No. 224011000/011/2012, que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta dependencia, se encontró que el oficio No. SDUyV/104/2003 de fecha 4 de agosto de 2003, emitido por el entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Francisco Covarrubias Gaitán; mediante el cual se entregó el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, para dar seguimiento a la consulta pública, al entonces Presidente Municipal, Profr. Humberto Peña Galicia, sellado de recibido el mismo día y año. Se carece del documento anexo referido en el cuerpo de dicho oficio. No omito comentarle que toda la información referente a los Planes, se tienen resguardados en los archivos de esta dependencia, no habiendo nada en el Archivo del Poder Ejecutivo. Derivado de la razón expuesta anteriormente, se solicita al Comité de Información, teniendo como fundamento legal el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la declaratoria de inexistencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, al que hace referencia el oficio No. SDUyV/104/2003 de fecha 4 de agosto de 2003, emitido por el entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Francisco Covarrubias Gaitán.
00107/SEDUVI/IP/A/2012	En relación a su petición, se hace de su conocimiento que se solicitó información al respecto a la Dirección de Planeación Urbana y Regional, quien informó mediante Oficio No. 224011000/012/2012, que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta dependencia, se observó que en referencia al contenido íntegro del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán al que se refiere el solicitante, se cuenta dentro del expediente correspondiente con el oficio emitido por el Presidente Municipal de Teotihuacán con número PM/167/2003 y fecha 7 de agosto de 2003, dirigido al entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Francisco Covarrubias Gaitán; mediante el

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
COMITÉ DE INFORMACIÓN
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

	cual solicitó el dictamen de congruencia del proyecto antes referido, careciéndose de anexo y demás información al respecto. No omito comentarle que toda la información referente a los Planes, se tienen resguardados en los archivos de esta dependencia, no habiendo nada en el Archivo del Poder Ejecutivo. Derivado de la razón expuesta anteriormente, se solicita al Comité de Información, teniendo como fundamento legal el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la declaratoria de inexistencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, al que hace referencia el oficio PM/167/2003 y fecha 7 de agosto de 2003, dirigido al entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Francisco Covarrubias Galtán; mediante el cual solicitó el dictamen de congruencia del proyecto antes referido.
00108/SEDUVI/IP/A/2012	En relación a su petición, se hace de su conocimiento que se solicitó información al respecto a la Dirección de Planeación Urbana y Regional, quien informó mediante Oficio No. 224011000/013/2012, que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta dependencia; se encontró que en referencia a la copia certificada que entregó el alcalde de Teotihuacán para la publicación en la Gaceta del Gobierno, así como el CD del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán; dentro del expediente correspondiente se cuenta con el oficio de fecha 13 de agosto de 2003, emitido por el entonces Presidente Municipal de Teotihuacán, donde anexo además el Acta de Cabildo No. 99 que da cuenta de la aprobación del plan referido; desconociéndose el motivo por el que no se encuentra integrado al expediente tanto el proyecto del plan como el CD. No omito comentarle que toda la información referente a los Planes, se tienen resguardados en los archivos de esta dependencia, no habiendo nada en el Archivo del Poder Ejecutivo. Derivado de la razón expuesta anteriormente, se solicita al Comité de Información, teniendo como fundamento legal el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la declaratoria de inexistencia de la copia certificada del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, ni el CD al que hace referencia el oficio sin número de fecha 13 de agosto de 2003 emitido por el entonces Presidente Municipal de Teotihuacán.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
COMITÉ DE INFORMACIÓN
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

00109/SEDUVI/IP/A/2012	En relación a su petición, se hace de su conocimiento que se solicitó información al respecto a la Dirección de Planeación Urbana y Regional, quien informó mediante Oficio No. 224011000/014/2012 que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta dependencia, se encontró que en referencia a la información que recibió la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como versión final del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, a la que se refiere la solicitante, se cuenta dentro del expediente correspondiente con el documento emitido por la empresa APLA, de fecha 5 de junio de 2003, dirigida al entonces Director de Planeación Urbana, Arq. Víctor Frievenh Mondragón, mediante el cual se entregó la versión final del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán; careciéndose del documento anexo referido en el cuerpo de dicho oficio, desconociéndose el motivo por el que no se encuentra integrado al expediente. No omito comentarle que toda la información referente a los Planes, se tienen resguardados en los archivos de esta dependencia, no habiendo nada en el Archivo del Poder Ejecutivo. Derivado de la razón expuesta anteriormente, se solicita al Comité de Información, teniendo como fundamento legal el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la declaratoria de inexistencia de la versión final del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, a la que hace referencia el oficio sin número de fecha 5 de junio de 2003, emitido por la empresa APLA y dirigido al entonces Director de Planeación Urbana, Víctor Frievenh Mondragón.
00110/SEDUVI/IP/A/2012	En relación a su petición, se hace de su conocimiento que se solicitó información al respecto a la Dirección de Planeación Urbana y Regional, quien informó mediante Oficio No. 224011000/015/2012 que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta dependencia, se encontró que en referencia a la información de la versión final del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán a la que se refiere usted, dentro del expediente correspondiente se cuenta con los documentos emitidos por la empresa APLA, de fechas: 13 de septiembre de 2002 y 12 de marzo de 2003, ambos dirigidos al entonces Director de Planeación Urbana, Arq. Víctor Frievenh Mondragón, mediante los cuales se hizo entrega de la versión final del referido plan; careciéndose de los documentos anexos referidos en el cuerpo de dichos oficios, desconociéndose el motivo por el que no se encuentran integrados al expediente.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
COMITÉ DE INFORMACIÓN
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

	No omito comentarle que toda la información referente a los Planes, se tienen resguardados en los archivos de esta dependencia, no habiendo nada en el Archivo del Poder Ejecutivo. Derivado de la razón expuesta anteriormente, se solicita al Comité de Información, teniendo como fundamento legal el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la declaratoria de inexistencia de los documentos a los que hacen referencia los oficios de fechas 13 de septiembre de 2002 y 12 de marzo de 2003, ambos dirigidos al entonces Director de Planeación Urbana, Arq. Víctor Frievenh Mondragón.
--	---

Ante la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Planeación Urbana; el Lic. Roberto Ortega Villa señaló a los miembros del órgano colegiado, que como puede observarse en las respuestas que otorga el Servidor Público Habilitado, derivado de la búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de la dependencia, únicamente existen los oficios a que hace referencia la solicitante, sin embargo, no se tienen los documentos a que hacen referencia dichos oficios; desconociendo los motivos o razones por las cuales no existen en los expedientes; situación por la que no es posible proporcionar la información a la solicitante.

Cabe mencionar, que la información referente a los planes de desarrollo urbano, se encuentra resguardada únicamente en los archivos de esta dependencia, no teniendo nada en el Archivo del Poder Ejecutivo.

Ante lo expuesto anteriormente, el Servidor Habilitado de la Dirección General de Planeación Urbana, teniendo como fundamento legal el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; solicitó al Comité de Información la declaratoria de inexistencia de los siguientes documentos:

No. de Solicitud	Documentos que no existen en los archivos de la dependencia
00104/SEDUVI/IP/A/2012	La declaratoria de inexistencia del documento referido en el cuerpo del oficio emitido por la empresa APLA, de fecha 12 de marzo de 2003, dirigida al entonces Director de Planeación Urbana; al no existir en los archivos de esta dependencia.
00105/SEDUVI/IP/A/2012	La declaratoria de inexistencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán y los anexos, al que hace referencia el oficio sin número de fecha 13 de agosto del 2003, emitido por el Presidente Municipal de Teotihuacán, Profr. Humberto Peña Galicia.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
 COMITÉ DE INFORMACIÓN
 SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
 SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

00106/SEDUVI/IP/A/2012	La declaratoria de inexistencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, al que hace referencia el oficio No. SDUyV/104/2003 de fecha 4 de agosto de 2003, emitido por el entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Francisco Covarrubias Gaitán.
00107/SEDUVI/IP/A/2012	La declaratoria de inexistencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, al que hace referencia el oficio PM/167/2003 y fecha 7 de agosto de 2003, dirigido al entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Francisco Covarrubias Gaitán; mediante el cual solicitó el dictamen de congruencia del proyecto antes referido.
00108/SEDUVI/IP/A/2012	La declaratoria de inexistencia de la copia certificada del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, ni el CD al que hace referencia el oficio sin número de fecha 13 de agosto de 2003 emitido por el entonces Presidente Municipal de Teotihuacán.
00109/SEDUVI/IP/A/2012	La declaratoria de inexistencia de la versión final del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, a la que hace referencia el oficio sin número de fecha 5 de junio de 2003, emitido por la empresa APLA y dirigido al entonces Director de Planeación Urbana, Victor Frievenh Mondragón.
00110/SEDUVI/IP/A/2012	La declaratoria de inexistencia de los documentos a los que hacen referencia los oficios de fechas 13 de septiembre de 2002 y 12 de marzo de 2003, ambos dirigidos al entonces Director de Planeación Urbana, Arq. Victor Frievenh Mondragón.

Ante la petición del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Planeación Urbana, el Lic. Roberto Ortega Villa, sometió para su revisión y análisis las respuestas, así como las peticiones de declaración de inexistencia de los documentos antes mencionados, al Comité de Información.

Una vez que se hizo la revisión y análisis a las respuestas y a las solicitudes de inexistencia; el Comité de Información señaló que en base a las respuesta de la Dirección General de Planeación Urbana, quien es la responsable como Servidor Público Habilitado de realizar la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información en los archivos de la dependencia de conformidad al artículo 40 fracción I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; convinieron mediante acuerdo SEDUR/CI/SE/006/AG/002/2012, llevar a cabo "la declaratoria de inexistencia"; teniendo como fundamento legal lo dispuesto en el artículo 30 fracción VII y VIII de la Ley mencionada, de los documentos mencionados en el cuadro siguiente:




 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
 COMITÉ DE INFORMACIÓN
 SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

AL ESTADO DE MÉXICO NO. 24 DEL CO. BANCO SAN JUANITO, NERITIC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52100

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
 SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

No. de Solicitud	Declaratoria de inexistencia
00104/SEDUVI/IP/A/2012	La declaratoria de inexistencia del documento referido en el cuerpo del oficio emitido por la empresa APLA, de fecha 12 de marzo de 2003, dirigida al entonces Director de Planeación Urbana; al no existir en los archivos de esta dependencia.
00105/SEDUVI/IP/A/2012	La declaratoria de inexistencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán y los anexos, al que hace referencia el oficio sin número de fecha 13 de agosto del 2003, emitido por el Presidente Municipal de Teotihuacán, Profr. Humberto Peña Galicia.
00106/SEDUVI/IP/A/2012	La declaratoria de inexistencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, al que hace referencia el oficio No. SDUyV/104/2003 de fecha 4 de agosto de 2003, emitido por el entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Francisco Covarrubias Galtán.
00107/SEDUVI/IP/A/2012	La declaratoria de inexistencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, al que hace referencia el oficio PM/167/2003 y fecha 7 de agosto de 2003, dirigido al entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Francisco Covarrubias Galtán; mediante el cual solicito el dictamen de congruencia del proyecto antes referido.
00108/SEDUVI/IP/A/2012	La declaratoria de inexistencia de la copia certificada del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, ni el CD al que hace referencia el oficio sin número de fecha 13 de agosto de 2003 emitido por el entonces Presidente Municipal de Teotihuacán.
00109/SEDUVI/IP/A/2012	La declaratoria de inexistencia de la versión final del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, a la que hace referencia el oficio sin número de fecha 5 de junio de 2003, emitido por la empresa APLA y dirigido al entonces Director de Planeación Urbana, Victor Frievenh Mondragón.
00110/SEDUVI/IP/A/2012	La declaratoria de inexistencia de los documentos a los que hacen referencia los oficios de fechas 13 de septiembre de 2002 y 12 de marzo de 2003, ambos dirigidos al entonces Director de Planeación Urbana, Arq. Victor Frievenh Mondragón.

Asimismo, mediante acuerdo SEDUR/CI/SE/006/AG/003/2012, los miembros del Comité de Información, convinieron en resolver las solicitudes de información pública 00104/SEDUVI/IP/A/2012, 00105/SEDUVI/IP/A/2012, 00106/SEDUVI/IP/A/2012, 00107/SEDUVI/IP/A/2012, 00108/SEDUVI/IP/A/2012, 00109/SEDUVI/IP/A/2012, y 00110/SEDUVI/IP/A/2012, en los siguientes términos:




 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
 COMITÉ DE INFORMACIÓN
 SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

"El Responsable de la Unidad de Información responderá al particular, en cada una de las respuestas a las solicitudes antes mencionadas, que la información solicitada en cada una de sus peticiones no podrá proporcionarse debido a que no se encuentran físicamente los documentos en los archivos de esta Dependencia, esto como resultado de una búsqueda minuciosa y exhaustiva que llevó a cabo el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Planeación Urbana en los archivos de esta Dependencia.

Asimismo deberá hacer del conocimiento del particular que de acuerdo a los artículos 70, 71 fracción I y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tiene derecho a interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efecto su notificación."

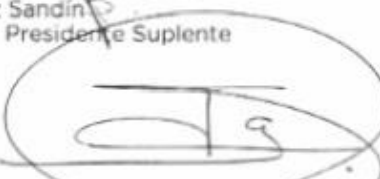
Por último y desahogando el quinto punto de la orden del día, el Titular de la Unidad de Información, preguntó a los integrantes del Comité de Información, si tenían algún asunto que tratar; los cuales manifestaron no tener asunto general que tratar.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Suplente, Guim. Raúl López Sandín, dio por terminada la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Secretaría de Desarrollo Urbano del 2012, siendo la doce con treinta horas de la fecha de su emisión, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los fines a que haya lugar.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN


Guim. Raúl López Sandín
Coordinador Administrativo y Presidente Suplente


Lic. Alejandro Munguía Nava
Contralor Interno


Lic. Roberto Ortega Villa
Titular de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
COMITÉ DE INFORMACIÓN
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



224006000/216/2012
Metepéc, Estado de México; a
05 de junio del 2012

Asunto: Respuesta a solicitud de información

CIUDADANA

PRESENTE

Vista la solicitud de información pública realizada por usted, en fecha dieciséis de mayo del año 2012, a la que el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), le asignó el Folio No. 00105/SEDUVI/IP/A/2012, en la cual solicita a través del sistema mencionado la siguiente información:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

"Pido que la Secretaría me de acceso a la versión íntegra del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, con planos y anexos, que le envió el alcalde Humberto Peña el 13 de agosto de 2003 y que la Secretaría selló de recibido el 15 de agosto de ese año. Según consta en oficios que guarda la Secretaría, en la carpeta que da soporte al PMDU de Teotihuacán 2003, el alcalde Peña le envió una carta el 13 de agosto al entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Francisco Covarrubias, pidiéndole que girara la orden para publicar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán en la Gaceta de Gobierno. Según se lee en el oficio el Sr. Peña escribió: "acompaña a la presente, copia certificada del acta de cabildo (....) permitiéndome igualmente hacerle llegar el Plan de que se trata con los anexos integrantes". Desconozco en qué formato llegó ese material a la Secretaría -si en CD o en copias-. Pido que se me de acceso en el formato que lo tengan disponible, y habiéndolo convenido entre las dos partes." (Sic)

Ante su petición y con fundamento en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 32, 33, 35 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.9, 4.11 fracción II y 4.13 de su Reglamento y en las funciones establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el Titular de la Unidad de Información de esta Dependencia se encuentra facultado para atender la presente solicitud, procediendo a realizarla en los siguientes términos:

Al respecto me permito informar a usted que su solicitud fue remitida al Servidor Público Habilitado, Ing. José Rodrigo Fajardo Espinoza, Director General de Planeación Urbana; quien dará respuesta a sus cuestionamientos en el ámbito de sus respectivas atribuciones:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. ESTADO DE MÉXICO NÚM. 79A, CITE COL. RANCHO SAN LORENZO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CP. 52140. TEL. 01 (722) 275 79 11



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



Director General de Planeación Urbana:

En relación a su petición, se hace de su conocimiento que se solicitó información al respecto a la Dirección Planeación Urbana y Regional, quien informó mediante Oficio No. 224011000/010/2012, que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta dependencia; se encontró que en referencia a la versión íntegra del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán con planos y anexos, a que se refiere el solicitante, se cuenta dentro del expediente correspondiente, con el documento emitido por la presidencia municipal de fecha 13 de agosto del 2003, dirigida al entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual solicitó la publicación en la Gaceta del Gobierno, el plan municipal de desarrollo urbano de Teotihuacán, anexando copia del acta de aprobación por el cabildo de fecha 6 de agosto del 2003; careciéndose del documento y planos del anexo referido en el cuerpo de dicho oficio.

No omito comentarle que toda la información referente a los Planes, se tienen resguardados en los archivos de esta dependencia, no habiendo nada en el Archivo del Poder Ejecutivo.

Derivado de la razón expuesta anteriormente, se solicita al Comité de Información, teniendo como fundamento legal el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la declaratoria de inexistencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán y los anexos, al que hace referencia el oficio sin número de fecha 13 de agosto del 2003, emitido por el Presidente Municipal de Teotihuacán, Profr. Humberto Peña Galicia.

Derivado de la respuesta otorgada por el servidor público habilitado de la Dirección General de Planeación Urbana, citada en el párrafo anterior; en la cual solicita al Comité de Información la declaratoria de inexistencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán y los anexos, al que hace referencia el oficio sin número de fecha 13 de agosto del 2003, emitido por el Presidente Municipal de Teotihuacán, Profr. Humberto Peña Galicia; a lo cual me permito hacer de su conocimiento que dicha petición fue sometida a la revisión y análisis de los miembros del Comité de Información de esta Secretaría, quienes se reunieron en la Sexta Sesión Extraordinaria de Trabajo realizada el cinco de junio del año en curso registrada con número de acta SEDUR/CI/SE/006/2012 y que mediante acuerdo SEDUR/CI/SE/006/AG/002/2012, resolvieron emitir la declaratoria de inexistencia de la información ya citada anteriormente. (Se adjunta archivo del acta mencionada).



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Asimismo, se le informa que el Comité de Información mediante acuerdo SEDUR/CI/SE/006/AG/003/2012, convinieron resolver su solicitud de información pública teniendo como fundamento legal lo dispuesto en el artículo 30 fracción VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos:

"El Responsable de la Unidad de Información responderá al particular, en cada una de las respuestas a las solicitudes antes mencionadas, que la información solicitada en cada una de sus peticiones no podrá proporcionarse debido a que no se encuentran físicamente los documentos en los archivos de esta Dependencia, esto como resultado de una búsqueda minuciosa y exhaustiva que llevó a cabo el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Planeación Urbana en los archivos de esta Dependencia.

Asimismo deberá hacer del conocimiento del particular que de acuerdo a los artículos 70, 71 fracción I y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tiene derecho a interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efecto su notificación."

Derivado de lo expuesto anteriormente, no omito comentarle, que de tener alguna duda o aclaración respecto a la respuesta que se le está otorgando, favor de comunicarse a la Unidad de Información al teléfono (01722) 275 79 11.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes y aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO ORTEGA VILLA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION



C.c.p.- Archivo /Minutario/megg.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. ESTADO DE MÉXICO S/N. COL. SAN JUAN DE LOS RÍOS. MÉXICO, D.F. C.P. 06702. TEL. (01722) 275 79 11

3. Inconforme con la respuesta, el quince (15) de diciembre de dos mil once, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: *Describo el detalle de mi Recurso de Revisión en el archivo adjunto (Sic)*

Motivos o Razones de su Inconformidad: *Describo el detalle de mi Recurso de Revisión en el archivo adjunto (Sic)*

Documento adjunto:

La suscrita, [REDACTED] o [REDACTED] (como aparezco en el sistema Sicosiem/Saimex), con nuevo domicilio¹ en Puebla 256 bis, Colonia Roma Norte, México DF y con correo [REDACTED]@gmail.com, manifiesto a Ustedes lo siguiente.

Con fundamento en el artículo 6 constitucional y a la ley de Transparencia, que reconoce y garantiza mi derecho fundamental a la información, interpongo el recurso de revisión basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

El 16 de mayo de 2012 hice la siguiente solicitud de información a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, misma que quedó registrada como la solicitud **00105/SEDUVI/IP/A/2012:**

"Pido que la Secretaría me de acceso a la versión íntegra del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacan, con planos y anexos, que le envió el alcalde Humberto Peña el 13 de agosto de 2003 y que la Secretaría selló de recibido el 15 de agosto de ese año. Según consta en oficios que guarda la Secretaría, en la carpeta que da soporte al PMDU de Teotihuacán 2003, el alcalde Peña le envió una carta el 13 de agosto al entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Francisco Covarrubias, pidiéndole que girara la orden para publicar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacan en la Gaceta de Gobierno. Según se lee en el oficio el Sr. Peña escribió: "acompaña a la presente, copia certificada del acta de cabildo (...) permitiéndome igualmente hacerle llegar el Plan de que se trata con los anexos integrantes". Desconozco en qué formato llegó ese material a la Secretaría -si en CD o en copias-. Pido que se me de acceso en el formato que lo

¹ Cuando hice estas solicitudes aparecía en el sistema sicosiem con otro domicilio, en calle Kansas, DF.

tengan disponible, y habiéndolo convenido entre las dos partes. Pido que extiendan la búsqueda al archivo de concentración, por la cantidad de años que ya transcurrieron”.

El día 6 de junio recibí vía Sicosiem (Saimex ahora) la siguiente respuesta que incluye, primero, la respuesta que dio el Servidor Público Habilitado y luego, la resolución del Comité de Información.

El Servidor Público Habilitado pidió al Comité de Información la declaración de inexistencia de los documentos que pedí, bajo la siguiente argumentación:

“(…) después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta dependencia, se encontró que en referencia a la versión íntegra del plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacan con planos y anexos, a que se refiere el solicitante, se cuenta dentro del expediente correspondiente, con el documento emitido por la presidencia municipal de fecha 13 de agosto de 2003, dirigida al entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual solicitó la publicación en la Gaceta del Gobierno, el plan municipal de desarrollo urbano de Teotihuacan, anexando copia del acta de aprobación por el cabildo de fecha 6 de agosto del 2003, careciéndose del documento y los planos del anexo referido en el cuerpo de dicho oficio.

“No omito comentarle que toda la información referente a los Planes, se tienen resguardados en los archivos de esta dependencia, no habiendo nada en el Archivo del Poder Ejecutivo.

En sesión del 5 de junio de 2012, el Comité de Información discutió lo relativo a esta solicitud y a otras 6 que hice sobre el mismo tema, y que describiré más adelante. El Comité resolvió todas las solicitudes en el mismo sentido. Y esta fue su resolución:

“Una vez que se hizo la revisión y análisis de las respuestas y a las solicitudes de inexistencia, el Comité de Información señaló que en base a las respuesta (sic) de la Dirección General de Planeación Urbana, quien es la responsable como Servidor Público Habilitado de realizar la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información en los archivos de la dependencia de conformidad al artículo 40 fracción I, II, y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; convinieron mediante acuerdo SEDUR/CI/SE/006/AG/002/2012, llevar a cabo “la declaratoria de inexistencia”; teniendo como fundamento legal lo dispuesto en el artículo 30 fracción VII y VIII de la Ley mencionada”.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Seduvi) resolvió así la solicitud 005, para la cual presento este recurso de revisión, y las otras 6, que abordan el mismo tema, y para cuales también presentaré mi inconformidad:

“El Responsable de la Unidad de Información responderá al particular, en cada una de las respuestas a las solicitudes antes mencionadas, que la información solicitada en cada una de sus peticiones no podrá proporcionarse debido a que no se encuentran físicamente los documentos en los archivos de esta Dependencia”.

CONSIDERACIONES

En mi solicitud 005, pedí acceso al documento que recibió la Secretaría, y que consignaba la voluntad del cabildo de Teotihuacan, y su decisión de aprobar un Plan que regiría el crecimiento y el desarrollo urbano de su territorio.

Se trata de un documento central en la vida de una región. El cabildo aprobó un texto y un conjunto de planos, en los que se definían, por ejemplo, los usos de suelo que serían autorizados. Y eso fue lo que envió a la Secretaría.

La Secretaría recibió este Plan porque es la instancia que debía asegurar que el Plan aprobado por el cabildo fuera publicado en la Gaceta de Gobierno. Y que el Plan publicado fuera fiel al original. Es por esa razón que esta versión del Plan, el votado por el Cabildo, es central.

La legislación en el Estado de México establece que las unidades administrativas deben conservar la documentación en sus instalaciones 5 años, y detalla el procedimiento para transferir la documentación al archivo de concentración del estado, después de ese término. La legislación también establece criterios y procedimientos para la depuración, eliminación o destrucción de información.

Todo esto me hace suponer que si, como han dicho, la información ya no está en la dependencia, entonces 1) fue destruida o 2) fue transferida al archivo de concentración. Y cualquiera de estas alternativas deja constancias en papel.

O bien, 3) alguien faltó a su deber como servidor público, de conservar la información a su cargo, como obliga la ley de Responsabilidades de los Funcionarios públicos. Y que luego

falló a su deber de reportarlo o de reponerlo, como manda la legislación en material de documentos.

Pongo como contexto la serie de solicitudes que hice sobre el mismo tema, y que la Autoridad respondió en el mismo sentido que la solicitud 005, en la misma sesión del Comité de Información.

Hice esta serie de solicitudes a partir de información a la que tuve acceso cuando revise las carpetas con documentos de soporte al plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, y que están a resguardo en el área de Planeación de la Seduvi.

LA HISTORIA DE SOLICITUDES

00109/SEDUVI/IP/A/2012

"La Secretaría de Desarrollo Urbano contrató en 2001 a la consultora APLA, para la elaboración de un nuevo Plan Municipal de Desarrollo Urbano para Teotihuacan. Según consta en oficios, APLA entregó la versión final del plan anexos y mapas y un "cd", el 5 de Junio de 2003. Así lo indica un oficio del consultor JOEL ISAC ORTIZ, dirigido al Sr. VÍCTOR FRIEVENTH MONDRAGÓN, entonces director de Planeación Urbana y Regional. En su carta, el Sr. Ortiz indica que entrega la versión final, anexos y mapas y un "cd". Pido acceso a toda la información que recibió esa vez la Secretaría. Prefiero determinar el formato de entrega, una vez que Ustedes encuentren la información y el formato en que se encuentra disponible. Gracias El documento al que hago referencia está en las carpetas que tiene ese área, con la información de soporte del Plan Mpal. de Desarrollo Urbano de Teotihuacán 2003. Pido busquen también en el archivo de concentración, por el tiempo que ha pasado desde entonces" (solicitud hecha 16 de mayo 2012).

00110/SEDUVI/IP/A/2012

"La consultora APLA, que fue contratada por la Secretaría para elaborar el plan de desarrollo urbano de Teotihuacán, en 2001, hizo varias entregas de versiones preliminares y finales del plan. Estas son las fechas en que hizo entregas. Pido se me de acceso a toda la información del Plan, sus mapas, tablas y demás anexos, entregados para cada entrega: 1) 13 de septiembre de 2002. Entrega de versión preliminar 2) 12 marzo 2003. Fue la fecha que selló de recibido el área de Planeación Urbana y Regional. El Sr. Joel Isac Ortiz hacía entrega de una versión del documento, los planos y tablas en "formato magnético", según dijo en su carta al titular del área. Pido a la Unidad de Transparencia definir el formato de entrega,

una vez que localicen la información, y podamos saber en qué formato es posible y conveniente hacer la entrega.

Seguramente es material que está en el archivo de concentración. Los oficios donde se hace la entrega, están en la carpeta de documentos de soporte que tiene el área de Planeación, para el PMDU 2003" (solicitud hecha 17 de mayo 2012).

00104/SEDUVI/IP/A/2012

"Pido acceso a la "Carta Urbana" de Teotihuacan que entregó a mediados de 2003 la consultora APLA, como parte de su entrega del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacan. La secretaría de Desarrollo Urbano y el Ayuntamiento contrataron a esta empresa en Agosto de 2001 para que elaborara el plan. El trabajo concluyó en 2003 con la entrega-recepción del citado Plan, que fue publicado en Gaceta del Gobierno en Noviembre de 2003. Pido que se me entregue esta Carta Urbana por Sicosiem. Sólo si no fuera posible, pido acceso vía archivo electrónico o en el formato que más convenga a mis intereses, una vez conocido en qué formato tienen el documento. Pido que extiendan la búsqueda al archivo de concentración, por los años que han transcurrido desde entonces" (solicitud hecha 16 de mayo 2012).

00105/SEDUVI/IP/A/2012

"Pido que la Secretaría me de acceso a la versión íntegra del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacan, con planos y anexos, que le envió el alcalde Humberto Peña el 13 de agosto de 2003 y que la Secretaría selló de recibido el 15 de agosto de ese año. Según consta en oficios que guarda la Secretaría, en la carpeta que da soporte al PMDU de Teotihuacán 2003, el alcalde Peña le envió una carta el 13 de agosto al entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Francisco Covarrubias, pidiéndole que girara la orden para publicar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacan en la Gaceta de Gobierno. Según se lee en el oficio el Sr. Peña escribió: "acompaña a la presente, copia certificada del acta de cabildo (...) permitiéndome igualmente hacerle llegar el Plan de que se trata con los anexos integrantes". Desconozco en qué formato llegó ese material a la Secretaría -si en CD o en copias-. Pido que se me de acceso en el formato que lo tengan disponible, y habiéndolo convenido entre las dos partes. Pido que extiendan la búsqueda al archivo de concentración, por la cantidad de años que ya transcurrieron" (solicitud hecha 16 de mayo 2012).

00106/SEDUVI/IP/A/2012

"Según el oficio SDUyV/104/2003, del 4 de Agosto de 2003, el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Francisco Covarrubias Gaitán, envió al alcalde de

Teotihuacán Humberto Peña, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, para el inicio de la consulta pública. El Ayuntamiento selló de recibido el oficio ese mismo día. Pido por esta vía acceso a la versión del Plan que la secretaría le hizo llegar junto con ese oficio -el texto, los planos, la tabla de usos de suelo (como se llamara en aquel tiempo). Desconozco si el envío fuera en CD o en copias simples. Pido que se me de acceso en el formato en el que esté el original, o como mas convenga a mis intereses. Y que esta solicitud valga para acordar el formato. Pido que extiendan la búsqueda al archivo de concentración, por los años transcurridos desde esas fechas" (solicitud hecha 16 de mayo 2012).

00107/SEDUVI/IP/A/2012

"El 7 de agosto de 2003, Humberto Peña, entonces Alcalde de Teotihuacán, envió el oficio PM/167/2003 al Secretario de Desarrollo Urbano, Francisco Covarrubias, para remitirle el proyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano con sus antecedentes y anexos gráficos, y pedirle emitiera el Dictamen de Congruencia. Le decía en el oficio que el plan había pasado ya por Consulta Pública y tenía ya la aprobación del cabildo. El oficio tiene sello de recibido en dos oficinas, una a las 15:52 y otro a las 13:00 horas. El Secretario Covarrubias le respondió con el oficio SDUyV/079/2003 de fecha 8 de Agosto del 2003. Pido que esta Secretaría me de acceso al contenido íntegro del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, que le envió el Ayuntamiento. Desconozco si lo hizo llegar en CD o en copias. Así que pido que se me de acceso en el formato en que les haya llegado originalmente, si es posible, o convenir el formato que por razones técnicas les es posible dármele. Pido que amplíen la búsqueda al Archivo de concentración, por los años que han transcurrido. Los documentos a los que hago referencia están a la vista en las carpetas de soporte del Plan 2003, en Planeación Urbana" (solicitud hecha 16 de mayo 2012).

00108/SEDUVI/IP/A/2012

"El 15 de Agosto de 2003, se generó la Orden de Trabajo SDUyV/SP/5765/03. FERNANDO NELSON JIMENEZ, asistente del Secretario de Desarrollo Urbano, giró la orden para enviar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacan, para publicación en la Gaceta del Estado. Según consta en esa orden, el Alcalde Humberto Peña había enviado "copia certificada" del Plan. Según consta también en esa orden, se le entregó un CD a la arquitecta KARINA GOMEZ el 2003/8/18. Pido que la Secretaría me de acceso a los dos materiales: a la copia certificada que les llegó, y al CD con el plan que facilitaron a esa funcionaria, para su publicación en Gaceta. Gracias- La orden de trabajo tiene sello de recibido de la Dirección General de Administración Urbana, del 19 de Agosto de 2003. Como se trata de materiales

en formatos diversos, pido que esta solicitud baste para acordar el formato de entrega que más conviene a mis intereses. Gracias,

"El documento al que hago referencia, es documental que obra en las carpetas con la información de soporte del Plan de Teotihuacan 2003, que tienen en las mismas oficinas de Av. Hidalgo. Han pasado tantos años de estos eventos, que pido extiendan la búsqueda al archivo de concentración".

Para todas estas, como para la solicitud 005, el Servidor Público Habilitado pidió la declaración de inexistencia y el Comité de Información la concedió.

En ninguno de los casos pidió constancias que probaran que la información no estuviera en el Archivo de Concentración. Tampoco vio constancias que dieran cuenta de la destrucción o desaparición de información. Lo único que hizo el Servidor Público Habilitado, para todas estas solicitudes, fue asomarse en las carpetas que yo mencioné en mis solicitudes, y donde la documentación no estaba integrada.

Tampoco ofreció al Comité de Información con información de soporte. Por ejemplo, que hubieran revisado la documentación en la que consta la información que se envió al Archivo, o documentos en los que conste la destrucción de documentos.

ACTO IMPUGNADO

La respuesta me parece insatisfactoria. Yo pedí en esta y las demás solicitudes, que se ampliara la búsqueda al archivo histórico, lo que no ocurrió. Además, los funcionarios no ofrecen constancia de que la documentación no exista, porque tampoco indican que hubiera sido destruida, cuando y con qué autorización. Y tampoco fundan o soportan que no esté la información en el archivo de Concentración. Por todo esto, me parece que la búsqueda no fue meticulosa ni exhaustiva, como afirma la dependencia.

La ley de acceso a la información está vigente desde 2004. Todos estos ordenamientos con mandatos sobre el cuidado de los documentos; sobre cómo se pueden transferir al archivo y quien y cuándo puede decidir destruirlas, estaban vigentes en los años en que la secretaría los tuvo en resguardo.

PETITORIOS

Único. Pido a la autoridad que proteja mi derecho constitucional a saber y asegure mi acceso a la información contenida en la solicitud.

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 00792/INFOEM/IP/RR/2012, mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación el veintiuno (21) de junio de dos mil doce en los siguientes términos:

ENVIO INFORME JUSTIFICADO DE LA UNIDAD DE INFORMACION Y DEL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO, ASI COMO ACTA DE COMITE DE INFORMACION, PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEOTIHUACAN. (Sic)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Metepec, México, junio 21 de 2012.

LICENCIADA
MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ
COMISIONADA DEL INFOEM
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo que establece el artículo 5.6 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y numeral 4.1 penúltimo párrafo de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de información pública presentadas por los particulares y de acceso, corrección, sustitución, rectificación o supresión total o parcial de datos personales que presenten las personas físicas titulares de esa información, así como para la sustanciación y resolución de los recursos de revisión interpuestos por los respectivos interesados en contra de resoluciones dictadas por los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado de México, y en mi carácter de Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Desarrollo Urbano, respetuosamente me permito someter a su consideración el siguiente:

INFORME JUSTIFICADO EN EL PRESENTE RECURSO DE REVISION CON NÚMERO DE FOLIO 00792/INFOEM/IP/RR/2012, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00105/SEDUVI/IP/A/2012.

El 16 de mayo de 2012, esta Unidad de Información recibió a través del Sistema de acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de información, a la cual dicho sistema le asignó el número de folio 00105/SEDUVI/IP/A/2012, y en que el peticionario solicitó la información siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

"Pido que la Secretaría me de acceso a la versión íntegra del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, con planos y anexos, que le envió el alcalde Humberto Peña el 13 de agosto de 2003 y que la Secretaría selló de recibido el 15 de agosto de ese año. Según consta en oficios que guarda la Secretaría, en la carpeta que da soporte al PMDU de Teotihuacán 2003, el alcalde Peña le envió una carta el 13 de agosto al entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Francisco Covarrubias, pidiéndole que girara la orden para publicar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán en la Gaceta de Gobierno.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. ESTADO DE MÉXICO NO. 736, QTE. COL. RANCHO SAN LÓRENZO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52140. TEL. (01722) 275 7911
sedu@transparencia.mex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Según se lee en el oficio el Sr. Peña escribió: "acompaña a la presente, copia certificada del acta de cabildo (...) permitiéndome igualmente hacerle llegar el Plan de que se trata con los anexos integrantes". Desconozco en qué formato llegó ese material a la Secretaría -si en CD o en copias-. Pido que se me de acceso en el formato que lo tengan disponible, y habiéndolo convenido entre las dos partes." (Sic)

- 1.- Una vez analizada la solicitud por la Unidad de Información, el día 16 de mayo del presente año, se envió el requerimiento de información al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Planeación Urbana; para que desahogará la petición desde el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- 2.- El Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Planeación Urbana; dio contestación en los términos siguientes:

Director General de Planeación Urbana:

En relación a su petición, se hace de su conocimiento que se solicitó información al respecto a la Dirección de Planeación Urbana y Regional, quien informó mediante Oficio No. 224011000/010/2012, que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta dependencia; se encontró que en referencia a la versión íntegra del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán con planos y anexos, a que se refiere el solicitante, se cuenta dentro del expediente correspondiente, con el documento emitido por la presidencia municipal de fecha 13 de agosto del 2003, dirigida al entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual solicitó la publicación en la Gaceta del Gobierno, el plan municipal de desarrollo urbano de Teotihuacán, anexando copia del acta de aprobación por el cabildo de fecha 6 de agosto del 2003; careciéndose del documento y planos del anexo referido en el cuerpo de dicho oficio.

No omito comentarle que toda la información referente a los Planes, se tienen resguardados en los archivos de esta dependencia, no habiendo nada en el Archivo del Poder Ejecutivo.

Derivado de la razón expuesta anteriormente, se solicita al Comité de Información, teniendo como fundamento legal el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la declaratoria de inexistencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán y los anexos, al que hace referencia el oficio sin número de fecha 13 de agosto del 2003, emitido por el Presidente Municipal de Teotihuacán, Profr. Humberto Peña Galicia.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

3.- El día 19 de junio del año en curso, el solicitante interpuso recurso de revisión, inconformándose con la respuesta emitida por esta Unidad de Información, con los siguientes argumentos:

ACTO IMPUGNADO

Describo el detalle de mi Recurso de Revisión en el archivo adjunto.

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Describo el detalle de mi Recurso de Revisión en el archivo adjunto.

Se adjunta el documento al presente

4.- Derivado de dicho recurso, el diecinueve de junio del presente año, esta Unidad de Información requirió con carácter de urgente al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Planeación Urbana, un informe pormenorizado de la situación que guarda la solicitud hecha por el peticionario a efecto de integrar el informe justificado al presente recurso de revisión, haciendo del conocimiento, las razones y motivos de la inconformidad que argumento el peticionario al interponer el recurso de revisión.

5.- Mediante oficio 22401A000/OF./121/12 de fecha veinte de junio del año en curso, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Planeación Urbana, hace del conocimiento a esta Unidad de Información, lo siguiente:

...

En atención a su oficio número 224006000/236/2012, mediante el cual informa que en relación a la contestación de la solicitud de transparencia con folio 00105/SEDUVI/IP/A/2012, el particular interpuso recurso de revisión con número de folio 00792/INFOEM/IP/RR/2012, en los términos siguientes:

ACTO IMPUGNADO

Describo el detalle de mi Recurso de Revisión en el archivo adjunto.

RAZONES Y MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Describo el detalle de mi Recurso de Revisión en el archivo adjunto.

Derivado de lo anterior, solicita que se envíe de manera urgente a esa unidad, un informe justificado que contenga los siguientes elementos:



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. ESTADO DE MÉXICO NO. 76, CTE. COL. RANCHO SAN LÓRENZO, MORETEC, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52146. TEL: 50172217571 / 50172217572



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Tomando como base el contenido de los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que son del tenor siguiente:

- a) Las razones, motivos o causas que considere pertinentes para en su caso desvirtuar los argumentos que está proporcionando el particular en la interposición del recurso de revisión.
- b) Si con la información adicional que esta proporcionando el particular en su recurso de revisión, su área tiene elementos para proporcionarle la información que solicita, la haga de conocimiento en dicho informe justificado.

Al respecto, me permito informar lo siguiente:

Sustentándome en el contenido de los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que son del tenor siguiente:

"...Artículo 3. La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

"...Artículo 41. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones..."

Por lo tanto se establece la obligación a entregar la información pública solicitada por los particulares y que obren en sus archivos, siendo ésta la generada o en su posesión, privilegiando el principio de máxima publicidad, sin procesarla, resumirla, ni efectuar cálculo ni investigaciones.

Adicionalmente, destaco que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la materia, EL SUJETO OBLIGADO sólo tiene la obligación de proporcionar la información que obra en sus archivos. Lo que en sentido contrario significa que no se está obligado a proporcionar lo que no obre en los archivos, solicitando que el Comité de Información emitiera la resolución a la que se refiere el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

"Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

"...VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la Información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia".



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

En atención al acto impugnado que dice:

"La respuesta me parece insatisfactoria. Yo pedí en esta y demás solicitudes, que se ampliara la búsqueda al archivo histórico, lo que no ocurrió. Además, los funcionarios no ofrecen constancia de que la documentación no exista, porque tampoco indican que hubiera sido destruida, cuando y con que autorización. Y tampoco fundan o soportan que no esté la información en el archivo de Concentración. Por todo esto, me parece que la búsqueda no fue meticulosa ni exhaustiva, como afirma la dependencia."

Después de haberse realizado una búsqueda de la información requerida, en todas las áreas administrativas a mi cargo que tienen atribuciones relacionadas con el tema de la solicitud, ha tenido como resultado que no se han localizado los documentos que contengan la información requerida, manifestándoseme por escrito; por lo que se procedió a solicitar al Comité de Información la emisión de la declaratoria de inexistencia de la información y se notificaría al solicitante mediante el SICOSEIM.

Es de destacar que se realizó la búsqueda minuciosa, en los archivos de información con los que cuentan cada una de las áreas siguientes:

- Archivo de la Dirección de Planeación Urbana y Regional;
- Subdirección de Planeación Urbana y Regional,
- Departamento de Planeación Estatal y Regional,
- Subdirección de Asesoría para Planes Municipales,
- Departamento de Asesoría para Planes municipales Zona Poniente,
- Departamento de Asesoría para Planes municipales Zona Oriente y

Todas estas unidades administrativas informaron por medios escritos que después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dándosele la adecuada atención a su solicitud, no se han localizado los documentos que contengan la información requerida.

No omito mencionar que en el Dictamen 1918 de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 76 de fecha 15 de octubre de 1998, se establecen:

PRIMERO: Se establecen las normas políticas y procedimientos para la selección de documentos preliminar y final, de los acervos de trámite concluido existentes en las unidades administrativas de los poderes del Estado y Municipios, con el propósito de propiciar la adecuada administración del patrimonio documental mexiquense.

TERCERO: El presente dictamen establece la metodología bajo la cual se llevarán a cabo los procesos de selección documental preliminar y final, de los acervos documentales de trámite concluido existentes en los archivos de los Poderes del Estado y municipios, en lo concerniente a la selección preliminar y final de sus alcances documentales de trámite concluido.

DECIMO CUARTO: Para la realización de la selección documental preliminar de los expedientes de trámite concluido, las unidades administrativas de los Poderes del Estado y municipios observarán el siguiente procedimiento:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

- a) Se deberán mantener los expedientes íntegros un año, contado a partir de la fecha de conclusión del trámite para el que fueron creados, antes de aplicar el proceso de selección documental preliminar.
- b) ...
- f) Se extraerán todos los borradores de escritos localizados en los expedientes, sin importar su presentación o contenido, en virtud de que éstos no son hechos para cumplir un trámite, sino para preparar el texto, la diagramación y demás características de un documento.

Es importante mencionar que el fin último en el caso que nos ocupa fue la publicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacan, publicado en la Gaceta del Gobierno número 91, de fecha 5 de noviembre de 2003, existiendo actividades previas consideradas borradores o documentos de trabajo (versiones preliminares que en posterior podrían causar confusión al documento definitivo).

Hoy día, se tiene en los archivos de la Dirección de Planeación Urbana y Regional, el documento correspondiente a la integración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacan, publicado en la Gaceta del Gobierno número 91, de fecha 5 de noviembre de 2003, como asunto terminado con su expediente integrado, mismo al que ha tenido acceso la solicitante, de acuerdo con lo que manifiesta en su recurso de revisión.

Es importante mencionar que en el tema que nos ocupa, el responsable del resguardo de archivo de la Dirección de Planeación Urbana y Regional, afirma que no se ha realizado acciones de selección documental al asunto que nos ocupa, o bien trámite alguno para remitir acervo documental ante el Archivo General de Gobierno, de concentración o histórico.

Por lo que, de lo anterior, esta autoridad ratifica en todas y cada una de sus partes, el contenido del oficio número 22401A000/OF/110/12 de fecha 04 de junio del 2012, emitido para atender a la solicitud de información identificada con el número de folio 00105/SEDUVI/IP/A/2012, considerando que la respuesta proporcionada a la solicitud inicial se ha salvaguardado el derecho de acceso a la información pública que nos asiste y en consecuencia no se actualizó ninguno de los supuestos que prevé el artículo 71 de la Ley de la materia.

Desprendiendo de lo anteriormente descrito, se solicitan sean tomadas en cuenta las razones expuestas y se determine que son infundadas las razones o motivos de la inconformidad.

Por otra parte, esta dependencia pone a disposición de la interesada la versión oficial del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacan, en copia simple, publicado en la Gaceta del Gobierno número 91, de fecha 5 de noviembre de 2003, toda vez que, como resultado de la consulta económica al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México, éste ya no cuenta con ejemplares de dicha Gaceta, debido a la fecha de publicación; o bien si desea, puede acceder al documento mediante la siguiente liga informática:



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. ESTADO DE MÉXICO NO. 736, CTE. COL. RANCHO SAN JORGE, PERIFÉRICO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148 TEL: (01722) 229 79 11
www.seduvip2delosmex.gob.mx

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2003/nov053.pdf>

6.- Derivado de la respuesta que en su momento dio el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Planeación Urbana y del informe justificado que elaboro y que se citó en el párrafo anterior; esta Unidad envía al presente informe justificado el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Información, en la cual se emitió la Declaratoria de Inexistencia de la información solicitada, así como los oficios que enviaron las áreas que forman parte de la Dirección General de Planeación Urbana, en los cuales informan que no cuentan con la información solicitada.

Asimismo, se envía en archivo adjunto el documento final del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacan, que se publicó en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno el 05 de noviembre del 2003.

7.- Derivado de todo lo anterior, se le solicita al Pleno del Instituto, considere los elementos que se han proporcionado; para determinar la improcedencia del recurso de revisión.

Finalmente, solicito a usted tener por presentado en tiempo y forma el informe justificado, y ratificar los términos en que se dio atención a la solicitud con número de folio 00105/SEDUVI/IP/A/2012.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO ORTEGA VILLA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. ESTADO DE MÉXICO NO. 736, QTE. GOL RANCHO SAN LORENZO, IPIRÉTIC, ESTADO DE MÉXICO, CP. 52140 TEL: 5(01) 722 23 39 11
adultrav@edomex.gob.mx

- Se vuelve a adjuntar en el informe el acta de la sexta sesión extraordinaria de trabajo del Comité de Información de la Secretaría de Desarrollo Urbano No. SEDUR/CI/SE/006/2012.

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



Toluca, Méx., 20 de junio de 2012
22401A000/OF./121/12

LIC. ROBERTO ORTEGA VILLA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION,
PROGRAMACION Y EVALUACION DE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 224006000/236/2012, mediante el cual informa que en relación a la contestación de la solicitud de transparencia con folio 00105/SEDUVI/IP/A/2012, el particular interpuso recurso de revisión con número de folio 00792/INFOEM/IP/RR/2012, en los términos siguientes:

ACTO IMPUGNADO

Describo el detalle de mi Recurso de Revisión en el archivo adjunto.

RAZONES Y MOTIVOS DE LA INCORFORMIDAD

Describo el detalle de mi Recurso de Revisión en el archivo adjunto.

Derivado de lo anterior, solicita que se envíe de manera urgente a esa unidad, un informe justificado que contenga los siguientes elementos:

Tomando como base el contenido de los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que son del tenor siguiente:

- a) Las razones, motivos o causas que considere pertinentes para en su caso desvirtuar los argumentos que está proporcionando el particular en la interposición del recurso de revisión.
- b) Si con la información adicional que esta proporcionando el particular en su recurso de revisión, su área tiene elementos para proporcionarle la información que solicita, la haga de conocimiento en dicho informe justificado.

Al respecto, me permito informar lo siguiente:

Sustentándome en el contenido de los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que son del tenor siguiente:

"...**Artículo 3.** La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Página 1 de 4



Artículo 41. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obra en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones..."

Por lo tanto se establece la obligación a entregar la información pública solicitada por los particulares y que obran en sus archivos, siendo ésta la generada o en su posesión, privilegiando el principio de máxima publicidad, sin procesarla, resumirla, ni efectuar cálculo ni investigaciones.

Adicionalmente, destaco que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la materia, EL SUJETO OBLIGADO sólo tiene la obligación de proporcionar la información que obra en sus archivos. Lo que en sentido contrario significa que no se está obligado a proporcionar lo que no obra en los archivos, solicitando que el Comité de Información emitiera la resolución a la que se refiere el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

"Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

...

VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la Información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia".

En atención al acto impugnado que dice:

"La respuesta me parece insatisfactoria. Yo pedí en esta y demás solicitudes, que se ampliara la búsqueda al archivo histórico, lo que no ocurrió. Además, los funcionarios no ofrecen constancia de que la documentación no exista, porque tampoco indican que hubiera sido destruida, cuando y con que autorización. Y tampoco fundan o soportan que no esté la información en el archivo de Concentración. Por todo esto, me parece que la búsqueda no fue meticulosa ni exhaustiva, como afirma la dependencia."

Después de haberse realizado una búsqueda de la información requerida, en todas las áreas administrativas a mi cargo que tienen atribuciones relacionadas con el tema de la solicitud, ha tenido como resultado que no se han localizado los documentos que contengan la información requerida, manifestándoseme por escrito; por lo que se procedió a solicitar al Comité de Información la emisión de la declaratoria de inexistencia de la información y se notificaría al solicitante mediante el SICOSIEM.

Es de destacar que se realizó la búsqueda minuciosa, en los archivos de información con los que cuentan cada una de las áreas siguientes:

- Archivo de la Dirección de Planeación Urbana y Regional;
- Subdirección de Planeación Urbana y Regional,
- Departamento de Planeación Estatal y Regional,
- Subdirección de Asesoría para Planes Municipales,

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Página 2 de 4



- Departamento de Asesoría para Planes municipales Zona Poniente,
- Departamento de Asesoría para Planes municipales Zona Oriente y

Todas estas unidades administrativas informaron por medios escritos que después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dándosele la adecuada atención a su solicitud, **no se han localizado los documentos que contengan la información requerida.**

No omito mencionar que en el Dictamen 1918 de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 76 de fecha 15 de octubre de 1998, se establecen:

PRIMERO: Se establecen las normas políticas y procedimientos para la selección de documentos preliminar y final, de los acervos de trámite concluido existentes en las unidades administrativas de los poderes del Estado y Municipios, con el propósito de propiciar la adecuada administración del patrimonio documental mexiquense.

...
TERCERO: El presente dictamen establece la metodología bajo la cual se llevarán a cabo los procesos de selección documental preliminar y final, de los acervos documentales de trámite concluido existentes en los archivos de los Poderes del Estado y municipios, en lo concerniente a la selección preliminar y final de sus alcances documentales de trámite concluido.

...
DECIMO CUARTO: Para la realización de la selección documental preliminar de los expedientes de trámite concluido, las unidades administrativas de los Poderes del Estado y municipios observarán el siguiente procedimiento:

- a) Se deberán mantener los expedientes integros un año, contado a partir de la fecha de conclusión del trámite para el que fueron creados, antes de aplicar el proceso de selección documental preliminar.
- b) ...
- f) Se extraerán todos los **borradores de escritos** localizados en los expedientes, **sin importar su presentación o contenido**, en virtud de que éstos no son hechos para cumplir un trámite, sino para preparar el texto, la diagramación y demás características de un documento.

Es importante mencionar que el fin último en el caso que nos ocupa fue la publicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacan, publicado en la Gaceta del Gobierno número 91, de fecha 5 de noviembre de 2003, existiendo actividades previas consideradas borradores o documentos de trabajo (versiones preliminares que en posterior podrían causar confusión al documento definitivo).

Hoy día, se tiene en los archivos de la Dirección de Planeación Urbana y Regional, el documento correspondiente a la integración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacan, publicado en la Gaceta del Gobierno número 91, de fecha 5 de noviembre de 2003, como asunto terminado con su

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Página 3 de 4

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



expediente integrado, mismo al que ha tenido acceso la solicitante, de acuerdo con lo que manifiesta en su recurso de revisión.

Es importante mencionar que en el tema que nos ocupa, el responsable del resguardo de archivo de la Dirección de Planeación Urbana y Regional, afirma que no se ha realizado acciones de selección documental al asunto que nos ocupa, o bien trámite alguno para remitir acervo documental ante el Archivo General de Gobierno, de concentración o histórico.

Por lo que, de lo anterior, **esta autoridad ratifica en todas y cada una de sus partes, el contenido del oficio número 22401A000/OF/110/12 de fecha 04 de junio del 2012**, emitido para atender a la solicitud de información identificada con el número de folio 00105/SEDUVI/IP/A/2012, considerando que la respuesta proporcionada a la solicitud inicial se ha salvaguardado el derecho de acceso a la información pública que nos asiste y en consecuencia no se actualizó ninguno de los supuestos que prevé el artículo 71 de la Ley de la materia.

Desprendiendo de lo anteriormente descrito, se solicitan sean tomadas en cuenta las razones expuestas y se determine que son **infundadas** las razones o motivos de la inconformidad.

Por otra parte, esta dependencia pone a disposición de la interesada la versión oficial del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacan, en copia simple, publicado en la Gaceta del Gobierno número 91, de fecha 5 de noviembre de 2003, toda vez que, como resultado de la consulta económica al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México, éste ya no cuenta con ejemplares de dicha Gaceta, debido a la fecha de publicación; o bien si desea, puede acceder al documento mediante la siguiente liga informática:
<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2003/nov053.pdf>.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

ING. JOSE RODRIGO FAJARDO ESPINOZA
SERVIDOR PUBLICO HABILITADO

c.c.p. C. José Alfredo Torres Martínez.- Secretario de Desarrollo Urbano.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Página 4 de 4

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Toluca, México, a 4 de junio de 2012.

ING. JOSÉ RODRIGO FAJARDO ESPINOZA
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION URBANA
P R E S E N T E.

Con relación a la documentación y expedientes relacionados con el seguimiento de la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacan, específicamente respecto al expediente correspondiente al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacan 2003, publicado en la Gaceta del Gobierno número 91, de fecha 5 de noviembre de 2003; por este medio informo a usted que no se han realizado acciones de selección documental al asunto que nos ocupa, o bien trámite alguno para la eliminación y destrucción de documentos que integren parcial o totalmente los expedientes en custodia. Asimismo, no se han realizado trámites para enviar información alguna ante el Archivo General del Poder Ejecutivo.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE



C. MARINO TURBE ALBARRAN
ENCARGADO DEL ARCHIVO DE LA
DIRECCION DE PLANEACION URBANA
Y REGIONAL.

c.c.p.- ARQ. EDUARDO RODRIGUEZ ESTRADA.- Director de Planeación Urbana y Regional.

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2012, Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

Toluca, Mex. a 4 de junio de 2012.

Oficio No. 224011000/008/12

ARQ. EDUARDO RODRÍGUEZ ESTRADA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA
Y REGIONAL
P R E S E N T E

Por medio de la presente me permito informar a usted que en relación a las solicitudes de información con referencia:

00104/SEDUVU/A/2012
00105/SEDUVU/A/2012
00106/SEDUVU/A/2012
00107/SEDUVU/A/2012
00108/SEDUVU/A/2012
00109/SEDUVU/A/2012
00110/SEDUVU/A/2012



Todas ellas relacionadas con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacan, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México en el año 2003, esta Subdirección a mi cargo no cuenta con información alguna.

Sin otro particular por el momento, reciba usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

PEDRO HEREDIA ACEVEDO
SUBDIRECTOR DE ASESORÍA PARA PLANES MUNICIPALES.

c.c.p. Ing. Jose Rodrigo Fajardo Espinosa.- Director General de Planeación Urbana
Archivo

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



OFICIO No. 224011000/ 010/2012

Toluca, México, a 28 de Mayo de 2012.

ING. ALFREDO ROBLEDO VALENCIA
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO
E INFORMÁTICO.

Me refiero a su atenta solicitud de información sobre el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, para dar respuesta a la petición; 00105/SEDUVI/A/2012.

Al respecto, informo a usted que después de una minuciosa búsqueda en los archivos de esta dependencia, se encontró que en referencia a la versión integral del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán con planos y anexos, a que se refiere el solicitante, se cuenta dentro del expediente correspondiente, con el documento emitido por la presidencia municipal de fecha 13 de agosto de 2003, dirigida al entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual solicitó la publicación en la Gaceta del Gobierno, el plan municipal de desarrollo urbano de Teotihuacán, anexando copia del acta de aprobación por el cabildo de fecha 6 de agosto de 2003; careciéndose del documento y planos del anexo referido en el cuerpo de dicho oficio.



ATENTAMENTE

ARQ. EDUARDO RODRIGUEZ ESTRADA
DIRECTOR DE PLANEACION URBANA Y REGIONAL

C.c.p. Ing. José Rodrigo Fajardo Espinoza.- Director General de Planeación Urbana.
Archivo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca de Lerdo, México, a 25 de Mayo de 2012.

LIC. PEDRO HEREDIA ACEVEDO
SUBDIRECTOR DE ASESORIA PARA
PLANES MUNICIPALES.
P R E S E N T E

Me refiero a su atenta solicitud de información sobre el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, publicado en el año 2003, para dar respuesta a las peticiones: 00104/SEDUVI/A/2012, 00105/SEDUVI/A/2012, 00106/SEDUVI/A/2012, 00107/SEDUVI/A/2012, 00108/SEDUVI/A/2012, 00109/SEDUVI/A/2012 y 00110/SEDUVI/A/2012.

Al respecto, informo a usted que después de una minuciosa búsqueda en los archivos del Departamento de Asesoría para Planes Municipales, Zona Oriente, no se cuenta con los anexos solicitados en las peticiones antes señaladas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO SANTACRUZ MARTINEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA
PARA PLANES MUNICIPALES ZONA ORIENTE

c.p. Archivo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca de Lerdo, México, a 25 de Mayo de 2012.

LIC. PEDRO HEREDIA ACEVEDO
SUBDIRECTOR DE ASESORIA PARA
PLANES MUNICIPALES.
P R E S E N T E

Me refiero a su atenta solicitud de información sobre el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, publicado en el año 2003, para dar respuesta a las peticiones: 00104/SEDUVI/A/2012, 00105/SEDUVI/A/2012, 00106/SEDUVI/A/2012, 00107/SEDUVI/A/2012, 00108/SEDUVI/A/2012, 00109/SEDUVI/A/2012 y 00110/SEDUVI/A/2012.

Al respecto, informo a usted que después de una minuciosa búsqueda en los archivos del Departamento de Asesoría para Planes Municipales, Zona Poniente, no se cuenta con los anexos solicitados en las peticiones antes señaladas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

D.A.H. PATRICIA A. LOPEZ MAYORGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA
PARA PLANES MUNICIPALES ZONA PONIENTE



Archivo.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca de Lerdo, México, a 25 de Mayo de 2012.

ARQ. EDUARDO RODRIGUEZ ESTRADA
DIRECTOR DE PLANEACION URBANA Y
REGIONAL.
PRESENTE



Me refiero a su atenta solicitud de información sobre el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, publicado en el año 2003, para dar respuesta a las peticiones: 00104/SEDUVI/A/2012, 00105/SEDUVI/A/2012, 00106/SEDUVI/A/2012, 00107/SEDUVI/A/2012, 00108/SEDUVI/A/2012, 00109/SEDUVI/A/2012 y 00110/SEDUVI/A/2012.

Al respecto, informo a usted que después de una minuciosa búsqueda en los archivos de la Subdirección de Planeación Urbana y Regional, no se cuenta con los anexos solicitados en las peticiones antes señaladas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. CARLOS MORENO GARCIA
SUBDIRECTOR DE PLANEACION
URBANA Y REGIONAL



a. cop. Archivo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca de Lerdo, México, a 25 de Mayo de 2012.

ARQ. CARLOS MORENO GARCIA
SUBDIRECTOR DE PLANEACION
URBANA Y REGIONAL.
P R E S E N T E

Me refiero a su atenta solicitud de información sobre el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, publicado en el año 2003, para dar respuesta a las peticiones: 00104/SEDUVI/A/2012, 00105/SEDUVI/A/2012, 00106/SEDUVI/A/2012, 00107/SEDUVI/A/2012, 00108/SEDUVI/A/2012, 00109/SEDUVI/A/2012 y 00110/SEDUVI/A/2012.

Al respecto, informo a usted que después de una minuciosa búsqueda en los archivos del Departamento de Planeación Estatal y Regional, no se cuenta con los anexos solicitados en las peticiones antes señaladas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. FERNANDO DAVILA DELGADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION
ESTATAL Y REGIONAL



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Toluca, México, a 25 de Mayo de 2012.

ARQ. EDUARDO RODRIGUEZ ESTRADA
DIRECTOR DE PLANEACION URBANA
Y REGIONAL.
P R E S E N T E :

Me refiero a su atenta solicitud de información sobre el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, para dar respuesta a la petición; 00105/SEDUVI/A/2012.

Al respecto, informo a usted que después de una minuciosa búsqueda en los archivos de esta dependencia, se encontró que en referencia a la versión íntegra del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán con planos y anexos, a que se refiere el solicitante, se cuenta dentro del expediente correspondiente, con el documento emitido por la presidencia municipal de fecha 13 de agosto de 2003, dirigida al entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual solicitó la publicación en la Gaceta del Gobierno, el plan municipal de desarrollo urbano de Teotihuacán, anexando copia del acta de aprobación por el cabildo de fecha 6 de agosto de 2003; careciéndose del documento y planos del anexo referido en el cuerpo de dicho oficio.

ATENTAMENTE


MARINO ITURBE ALBARRAN
ENCARGADO DEL ARCHIVO
DE LA DIRECCION DE PLANEACION URBANA
Y REGIONAL.

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Toluca, México, a 25 de Mayo de 2012.

ARQ. EDUARDO RODRIGUEZ ESTRADA
DIRECTOR DE PLANEACION URBANA
Y REGIONAL
P R E S E N T E :

Me refiero a su atenta solicitud de información sobre el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, para dar respuesta a la petición; 00106/SEDUVI/A/2012.

Al respecto, informo a usted que después de una minuciosa búsqueda en los archivos de esta dependencia, se encontró que el oficio No. SDUyV/104/2003 de fecha 4 de agosto de 2003, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual se entregó el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, para dar seguimiento a la consulta pública, al entonces Presidente Municipal; sellado de recibido el mismo día y año; se carece del documento anexo referido en el cuerpo de dicho oficio.

ATENTAMENTE



MARINO ITURBE ALBARRAN
ENCARGADO DEL ARCHIVO
DE LA DIRECCION DE PLANEACION URBANA
Y REGIONAL.

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Toluca, México, a 25 de Mayo de 2012.

ARQ. EDUARDO RODRIGUEZ ESTRADA
DIRECTOR DE PLANEACION URBANA
Y REGIONAL
P R E S E N T E

Me refiero a su atenta solicitud de información sobre el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, para dar respuesta a la petición; 00107/SEDUVI/A/2012.

Al respecto, informo a usted que después de una minuciosa búsqueda en los archivos de esta dependencia, se observó que en referencia al contenido íntegro del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán al que se refiere el solicitante, se cuenta dentro del expediente correspondiente con el oficio emitido por el Presidente Municipal de Teotihuacán, con número PM/167/2003 y fecha 7 de agosto de 2003, dirigido al entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual solicitó el dictamen de congruencia del proyecto antes referido; careciéndose de anexo y demás información al respecto.

A T E N T A M E N T E



MARINO ITURBE ALBARRAN
ENCARGADO DEL ARCHIVO
DE LA DIRECCION DE PLANEACION URBANA
Y REGIONAL.

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Toluca, México, a 25 de Mayo de 2012.

ARQ. EDUARDO RODRIGUEZ ESTRADA
DIRECTOR DE PLANEACION URBANA
Y REGIONAL
P R E S E N T E :

Me refiero a su atenta solicitud de información sobre el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, para dar respuesta a la petición; 00108/SEDUVI/A/2012,

Al respecto, informo a usted que después de una minuciosa búsqueda en los archivos de esta dependencia, se encontró que en referencia a la copia certificada que entregó el alcalde de Teotihuacán para la publicación en la Gaceta del Gobierno, así como el CD del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán; dentro del expediente correspondiente se cuenta con el oficio de fecha 13 de agosto de 2003, emitido por el entonces Presidente Municipal de Teotihuacán, donde anexo además el Acta de Cabildo No. 99 que da cuenta de la aprobación del plan referido; desconociéndose el motivo por el que no se encuentra integrado al expediente tanto el proyecto del plan como el CD.

ATENTAMENTE



MARINO ITURBE ALBARRAN
ENCARGADO DEL ARCHIVO
DE LA DIRECCION DE PLANEACION URBANA
Y REGIONAL.

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Toluca, México, a 25 de Mayo de 2012.

ARQ. EDUARDO RODRIGUES ESTRADA
DIRECTOR DE PLANEACION URBANA
Y REGIONAL
P R E S E N T E :

Me refiero a su atenta solicitud de información sobre el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, para dar respuesta a la petición; 00109/SEDUVI/A/2012.

Al respecto, informo a usted que después de una minuciosa búsqueda en los archivos de esta dependencia, se encontró que en referencia a la información que recibió la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como versión final del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, a la que se refiere la solicitante, se cuenta dentro del expediente correspondiente con el documento emitido por la empresa APLA, de fecha 5 de junio de 2003, dirigida al entonces Director de Planeación Urbana, mediante el cual se entregó la versión final del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán; careciéndose del documento anexo referido en el cuerpo de dicho oficio, desconociéndose el motivo por el que no se encuentra integrado al expediente.

A T E N T A M E N T E



MARINO ITURBE ALBARRAN
ENCARGADO DEL ARCHIVO
DE LA DIRECCION DE PLANEACION URBANA
Y REGIONAL.

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Toluca, México, a 25 de Mayo de 2012.

ARQ. EDUARDO RODRIGUEZ ESTRADA
DIRECTOR DE PLANEACION URBANA
Y REGIONAL
P R E S E N T E :

Me refiero a su atenta solicitud de información sobre el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, para dar respuesta a la petición; 00110/SEDUVI/A/2012.

Al respecto, informo a usted que después de una minuciosa búsqueda en los archivos de esta dependencia, que encontró que en referencia a la información de la versión final del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacán a la que se refiere usted, dentro del expediente correspondiente se cuenta con los documentos emitidos por la empresa APLA, de fechas: 13 de septiembre de 2002 y 12 de marzo de 2003, ambos dirigidos al entonces Director de Planeación Urbana, mediante los cuales se hizo entrega de la versión final del referido plan; careciéndose de los documentos anexos referidos en el cuerpo de dichos oficios, desconociéndose el motivo por el que no se encuentran integrados al expediente.

ATENTAMENTE



MARINO ITURBE ALBARRAN
ENCARGADO DEL ARCHIVO
DE LA DIRECCION DE PLANEACION URBANA
Y REGIONAL.

- Se adjunta el Plan de Desarrollo Urbano y Vivienda publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el cinco (5) de noviembre de dos mil tres, el cual se omite adjuntar en su totalidad por cuestiones de economía procesal.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

***Artículo 72.-** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

***Artículo 73.-** El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SICOSIEM**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México.

TERCERO. Ahora bien, por lo que hace a las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o fallecimiento del

RECURRENTE o que el **SUJETO OBLIGADO** modifique o revoque el acto; de ahí que la falta de alguno de éstos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el objeto de estudio planteado, es decir se sobresea.

Así, se puede deducir que en las resoluciones dictadas por el Pleno de este Instituto, en las que se decreta el sobreseimiento de un recurso de revisión por la actualización de alguno de los supuestos jurídicos contemplados en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, nos encontramos ante un sobreseimiento definitivo toda vez que pone fin al procedimiento sin entrar al estudio de fondo del mismo. El artículo señalado dispone lo siguiente:

Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Para los efectos de esta resolución, es oportuno precisar los alcances jurídicos de la fracción III de la disposición legal transcrita. Así, procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando el Sujeto Obligado:

- a. **Modifique el acto impugnado:** Se actualiza cuando el Sujeto Obligado después de haber otorgado una respuesta y hasta antes de dictada la resolución del recurso de revisión, emite una diversa en la que subsane las deficiencias que hubiera tenido.
- b. **Revoque el acto impugnado:** En este supuesto, el Sujeto Obligado deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra que satisfaga lo solicitado por el particular en un primer momento.

Las consecuencias jurídicas de esta modificación o revocación es que el recurso de revisión interpuesto quede sin efectos o sin materia. Un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente, no genera consecuencia legal alguna; queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión del particular, ya sea porque se hizo la entrega de la información solicitada o porque se completó la misma.

En el presente asunto, este Pleno advierte que el **SUJETO OBLIGADO** con el envío adicional de la información, modifica el acto que le dio origen al presente recurso de revisión, lo que trae como consecuencia que el mismo quede sin materia, actualizándose de este modo, la hipótesis jurídica contenida en la fracción III del citado artículo 75 Bis A.

Lo anterior es así porque de acuerdo con la Ley de la materia, el derecho de impugnar la respuesta de un Sujeto Obligado surge en el momento en que el particular considera que no fueron satisfechos los extremos de su solicitud, con el objeto de que el Instituto de Transparencia revise las actuaciones de la autoridad y confronte la solicitud con la respuesta otorgada para determinar lo que en derecho proceda. Esto se encuentra estipulado en los artículos 70, 71 y 73 de la Ley referida:

Artículo 70.- En las respuestas desfavorables a las solicitudes de acceso a la información pública o de corrección de datos personales, las unidades de información deberán informar a los interesados el derecho y plazo que tienen para promover recurso de revisión.

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;***
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;***
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y***
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.***

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;***
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;***
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;***
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.***
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.***

De acuerdo con la ley, los particulares pueden interponer el recurso de revisión cuando el Sujeto Obligado niegue la información; la entregue incompleta o no corresponda a lo solicitado; niegue el acceso a sus datos personales o a la modificación o corrección de los mismos; o que en términos generales, considere que la respuesta proporcionada es desfavorable a su pretensión.

Para la interposición del recurso de revisión, la ley de referencia establece el cumplimiento de ciertos requisitos formales y de fondo cuando se presenta en forma escrita. Por lo que hace a los requisitos formales se exige el nombre, el domicilio del recurrente, la fecha en que se tuvo conocimiento, la

Unidad de Información que lo emitió y la firma; respecto de los requisitos de fondo se debe señalar el acto impugnado y los motivos de inconformidad.

Así, el sistema de medios de impugnación en nuestro país se centra en el análisis de los agravios o motivos de inconformidad, los que deben tener relación directa con el acto de autoridad que lo motiva. En materia de transparencia, los motivos de la inconformidad deben versar sobre la respuesta de información proporcionada por los Sujetos Obligados o la negativa de entrega de la misma, derivada de la solicitud de información pública.

De este modo, cuando el **SUJETO OBLIGADO**, antes de que se dicte resolución definitiva, entrega la información solicitada, completa la información que en un primer momento fue incompleta o no correspondió con lo solicitado; o permite el acceso, supresión, modificación o resguardo de los datos personales de un particular; el recurso de revisión que al efecto se haya interpuesto queda sin materia lo que imposibilita el estudio de fondo de la litis planteada, debido a que la afectación en su esfera de derechos fue restituida por la propia autoridad que emitió el acto motivo de impugnación.

CUARTO. Una vez establecido lo anterior, se procede a la revisión de la información proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**, para estar en posibilidades de determinar si se encuentran satisfechos los extremos de la solicitud. Para ello resulta conveniente desarrollar el contenido de la solicitud de la siguiente manera:

Pido que la Secretaría me de acceso a la versión íntegra del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacan, con planos y anexos, que le envió el alcalde Humberto Peña el 13 de agosto de 2003 y que la Secretaría selló de recibido el 15 de agosto de ese año. Según consta en oficios que guarda la Secretaría, en la carpeta que da soporte al PMDU de Teotihuacán 2003, el alcalde Peña le envió una carta el 13 de agosto al entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Francisco Covarrubias, pidiéndole que girara la orden para publicar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacan en la Gaceta de Gobierno. Según se lee en el oficio el Sr. Peña escribió: “acompaña a la presente, copia certificada del acta de cabildo (...) permitiéndome igualmente hacerle llegar el Plan de que se trata con los anexos integrantes”. Desconozco en qué formato llegó ese material a la Secretaría -si en CD o en copias-. Pido que se me de acceso en el formato que lo tengan disponible, y habiéndolo convenido entre las dos partes. (Sic)

En la respuesta, el **SUJETO OBLIGADO** manifestó que dentro del expediente correspondiente se cuenta con el documento emitido por la presidencia municipal de fecha 13 de agosto de 2003 dirigido al entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante el cual solicita la publicación en la Gaceta del Gobierno, careciendo el documento y planos del anexo referido en el cuerpo del oficio. Además, señaló que toda la información referente a los planes se tienen

resguardados en los archivos de la dependencia, no habiendo nada en el Archivo del Poder Ejecutivo. Asimismo, adjunto la correspondiente acta del Comité que sustenta la declaratoria de inexistencia de la información que consiste en el plan de desarrollo urbano solicitado y los planos y anexos.

Sin embargo, el mismo **SUJETO OBLIGADO** al momento de rendir informe de justificación adjunta la Gaceta del Gobierno que contiene el Plan de Desarrollo Urbano de Teotihuacan, con lo que se comprueba que fue publicado puntualmente en el periódico oficial antes mencionado.

Si bien el **RECURRENTE** se inconforma al aducir que no se justifica la inexistencia de la información, es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO** llevó a cabo el procedimiento que establece la Ley de la materia, para los casos en los que no se cuenta con la información, toda vez que se acredita que se carecía de los planos y anexos referido en el cuerpo del oficio. Por lo tanto, no le asiste la razón en ese aspecto.

De este modo, con el último acto llevado a cabo por el **SUJETO OBLIGADO**, entrega la información que en un primer momento no satisfizo las pretensiones del **RECURRENTE**, como lo fue la Gaceta del Gobierno que contiene el Plan de Desarrollo Urbano de Teotihuacan, y que es la única información con la que cuenta el **SUJETO OBLIGADO** en sus archivos, lo que provoca que el presente recurso de revisión quede sin materia.

Una vez analizado lo anterior, este Pleno considera que la información proporcionada con el informe de justificación, corresponde a la solicitud de información pública realizada por el particular, por lo que la misma queda satisfecha y solventada en sus términos.

Cabe resaltar que si bien el **SUJETO OBLIGADO** debió entregar la información dentro del plazo de respuesta a la solicitud de información; también lo es que mediante la entrega posterior de la misma se satisfacen los extremos de la solicitud planteada y se perfecciona el contenido de la primera respuesta, por lo que se vuelve coincidente con lo requerido por el ahora **RECURRENTE**. De este modo, quedan sin materia los motivos de inconformidad planteados, toda vez que el particular se duele porque no se le proporcionó el programa para facilitar la sistematización y actualización de información; consecuentemente resulta innecesario ordenar al **SUJETO OBLIGADO** la entrega de la misma, debido a que el documento que registra el referido proyecto, ha quedado plasmado en los resultandos 5 y 7 de esta resolución.

Es oportuno destacar que el **RECURRENTE** tendrá conocimiento de la información adicional enviada por el **SUJETO OBLIGADO**, al momento que le sea notificada esta resolución.

Por lo anterior, este Pleno determina el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión, toda vez que la afectación al derecho de acceso a la información pública establecido constitucionalmente a favor del particular, ha sido resarcida con la entrega de la información antes del dictado de la resolución definitiva.

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, en términos de los considerandos TERCERO y CUARTO de esta resolución.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Una vez que esta resolución cause estado por ministerio de ley, **ARCHÍVESE** como un asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE, COMISIONADO; EN LA DECIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, CON VOTO EN CONTRA DEL COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE Y AUSENCIA EN LA SESIÓN DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVBGUENI MONTERREY CHEPOV Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

EXPEDIENTE: 00792/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

(AUSENTE EN LA SESIÓN)

ROSENDOEVBGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

(AUSENTE EN LA SESIÓN)

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO